



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA LA LIBERTAD
 Administración Técnica del Distrito de
 Riego Jequetepeque

CARGO

Comisión Regantes "Talambo"
RECEPCION
 Fecha: 16.01.08 Hora: 10.35 AM
 Firma: [Firma] Exp: 000079

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007-2008-MA-ATDRJ

San Pedro de Lloc, 14 de enero del 2008

VISTO:

El Expediente Administrativo promovido por los Sres. OLIVIA OLIVARES CUNEO, FRANCISCO CATALINO TERAN ALBITRES, SEGUNDO AUGUSTO TERAN ALBITRES y TEOFILO ALEJANDRO TERAN ALBITRES.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de setiembre del 2007, los Sres. Olivia Olivari Cúneo, Francisco Catalino Terán Albitres, Segundo Augusto Terán Albitres y Teófilo Alejandro Terán Albitres solicitan reconocimiento de la servidumbre adquirida para sus predios ubicados en el ámbito de la Comisión de Regantes de Talambo; adjuntando Contrato Privado de Compra Venta de pase de agua.

Que, con Informe Técnico N° 338-2007-MA-ATDRJ/ATC, de fecha 03 de enero del 2008, el Asistente Técnico de Campo informa que con fecha 06 de diciembre del 2007 se efectuó la inspección ocular, participando el Jefe de Sector de Riego, el Sr. Teobaldo Zelada Linares, el Sr. Melido Malón Cabanillas, los recurrentes, el delegado del Sector y la Administración Técnica. Ubicados en el predio "San Juan" de propiedad del Sr. Teobaldo Zelada Linares en el sector Pacanguilla Bajo, se constató que en el lado norte del predio se ubica un canal de riego que pasa por todo el predio antes mencionado y llega hasta las parcelas de los recurrentes, esta servidumbre se encuentra en buenas condiciones y bien establecida, asimismo, se verificó que el mencionado usuario ha vendido el pase de este canal a los recurrentes, para que en adelante lo utilicen como servidumbre de riego para sus respectivas parcelas. El Sr. Teobaldo Zelada Linares manifiesta que el tramo de canal vendido para el pase del recurso hídrico está en buenas condiciones, pero los recurrentes no han cumplido con lo acordado en la inspección ocular de fecha 26 de junio del 2007, los mencionados usuarios están utilizando el Canal Templador que se ubica en la parte Este de su parcela y dentro de la misma, originando represo de agua y humedecimiento de parte de su parcela y paralela a la antes indicada, como se acordó en la anterior inspección ocular; asimismo, manifiesta que se debe colocar una compuerta al inicio del canal que será servidumbre de riego de los recurrentes, la misma que ha sido adquirida solo el pase del agua mas no la propiedad. El Jefe de Sector manifiesta que el Canal Templador ubicado en la parte Este de la propiedad del Sr. Teobaldo Zelada Linares le corresponde al Estado y nadie es propietario. Asimismo, menciona que se podría utilizar el Canal Templador, ubicando una compuerta en la servidumbre adquirida por los recurrentes, para que haya un buen manejo del agua, caso contrario, que se utilice un canal que se ubica fuera del predio del Sr. Zelada, siempre y cuando se coordine con todos los usuarios para los trabajos de mantenimiento, de la misma manera coordinar con la propietaria del predio para que ceda el pase correspondiente.

En usos de las atribuciones conferidas por el Art. 4° del D. S. N° 078-2006-AG, sobre dependencia de las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego, concordante con el D.L. 17752 Ley General de Aguas, modificado por el Dec. Leg. 106.



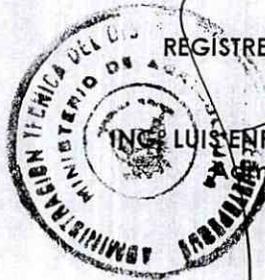
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a los Sres. OLIVIA OLIVARI CUNEO, FRANCISCO CATALINO TERAN ALBITRES, SEGUNDO AUGUSTO TERAN ALBITRES y TEOFILO ALEJANDRO TERAN ALBITRES el uso de la servidumbre de riego constituido por un tramo de canal ubicado en la parte Norte de propiedad del Sr. Teobaldo Zelada Linares, que va adyacente al Dren 1-1 y llega hasta la propiedad del Sr. Melido Malon Cabanillas; esta servidumbre se inicia en las coordenadas UTM 66886, 9210316 y termina en las coordenadas UTM 66712, 9210446, la misma que se encuentra en buenas condiciones para ser utilizada.

ARTICULO SEGUNDO: Aguas arriba de la servidumbre adquirida existe un canal de riego que empalma con la servidumbre en mención, y pasa fuera del predio del Sr. Teobaldo Zelada Linares, por donde se le atenderá con recurso hídrico a los recurrentes, por lo tanto, deberán coordinar con la propietaria y Comisión de Regantes de Talambo, para su mantenimiento y mejoras.

ARTICULO TERCERO: Es necesaria la instalación de una compuerta en el punto antes mencionado, para el mejor manejo del recurso hídrico, pero se deberá coordinar con la Comisión de Regantes de Talambo para los trabajos respectivos.

ARTICULO CUARTO: Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, C.R. de Talambo, JUSDRRJ, AACHJ, DRALL, IRH.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
Administrador Técnico

NOTIFICACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Por intermedio de la presente siendo las horas.....del día.....del mes deaño....., la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque cumple con notificar la Resolución Administrativa N°.....de fecha.....a don(a) por la cual se resuelve.....quien enterado(a) del contenido firma en señal de conformidad.

Sr. :

Firma :

L.E. o D.N.I. °.....

Domicilio :

OBSERVACIONES:

.....